

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424



iprmpallenquazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO N° 2023-00176
Ejecutante.- GUILLERMO LADINO BARRANTES
Ejecutado.- STEVEN NOE SILVA RAMIREZ

Vista la información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, visible en archivo digital 005 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho:

RESUELVE

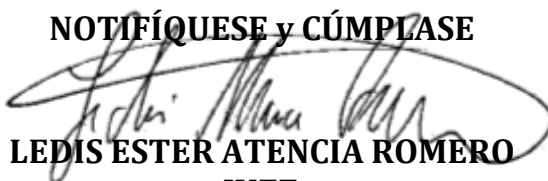
PRIMERO.- Agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, visible en archivo digital 005 del cuaderno de medidas cautelares, así como el Certificado de Libertad y Tradición N° CT902465896 del 25 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá en el que se verifica la inscripción de la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas **RHM431** obrante en archivo digital 005.

SEGUNDO:- Como del certificado de libertad y tradición arrimado se desprende que el ejecutado **STEVEN NOE SILVA RAMIREZ** identificado con **C.C. N° 80.296.825** es propietario del vehículo de placas **RHM-431**, clase camioneta, marca Toyota, modelo 2011, color gris oscuro mica metálico, servicio particular, línea fortuner y el embargo ordenado se encuentra debidamente inscrito, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del C.G.P, **ORDENA SU INMOVILIZACIÓN.**

TERCERO:- En consecuencia, **oficiese** para ello a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores para que haga efectiva esta orden y deje a disposición del juzgado el vehículo, en un parqueadero de la localidad.

CUARTO:- Por cuanto del certificado de Libertad y Tradición N° CT902465896 del vehículo de placas **RHM-431**, aparece que existe prenda o pignoración, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P, se ordena notificar personalmente al representante legal de **OLX FIN COLOMBIA SAS** y/o a la entidad que actualmente tiene derechos sobre los créditos, para que comparezca al proceso y los haga valer sean o no exigibles.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 60**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **18/diciembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f0f1d060bc463778ab76283ce100c3e7563f614a9b32d67404f97e79456e4f**

Documento generado en 15/12/2023 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>